

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80**ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 2**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 557 de 2014 entre “Framen Consultores y Asesores, Sociedad Limitada”, y “Protoútil, Sociedad Limitada”, y “Automoción Útil Madrid, Sociedad Limitada”, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 80 de 2015

En Alcalá de Henares, a 19 de mayo de 2015.

Vistos por mí, Teresa Ojeda Mora, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 557 de 2014, promovidos a instancias de la entidad mercantil “Framen Consultores y Asesores, Sociedad Limitada”, contra la mercantil “Automoción Útil Madrid, Sociedad Limitada”, y contra la mercantil “Protoútil, Sociedad Limitada”, ambas en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales, don Juan Colmenar Verbo, en nombre y representación de “Framen Consultores y Asesores, Sociedad Limitada”, contra “Automoción Útil Madrid, Sociedad Limitada”, y contra “Protoútil, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro que las demandadas, solidariamente, deben abonar a la actora la suma de 269.500 euros, más los intereses moratorios pactadas y costas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerdo, manda y firma doña Teresa Ojeda Mora, juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares.—Doy fe.

Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a “Protoútil, Sociedad Limitada”, y “Automoción Útil Madrid, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Alcalá de Henares, a 24 de julio de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.306/15)

